



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900.348.296 - 2**

CONTRATO DE ARENDAMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA Y la SEÑORA LUZ JANETTE QUINTERO PITA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL, CONTRATO No. 03 DE FECHA DE ENERO 02 DE 2025, REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADA, ley 142 de 1994.

Entre los suscritos a saber, MARIA CONSUELO PEREZ R , mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de la Belleza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.370.137 de la Belleza, actuando como Representante Legal de La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado , con facultad para celebrar contratos a nombre de la Administración Pública Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de la Belleza, según estatutos de 19 de Enero de 2010, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ARRENDATARIO, y la señora LUZ JANETTE QUINTERO PITA, Identificada con el número de cedula 63.327.035 de La Ciudad de Bucaramanga Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con el art. 8º. De la Ley 80 de 1.993 y que para los efectos del presente contrato se denominara EL ARRENDADOR, quien obra en representación de la Junta de Acción Comunal Central del Municipio de la Belleza, Hemos acordado celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO del inmueble que ocupa LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza, cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO de un inmueble don funcionara la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO. **PARAGRAFO:** EL ARRENDATARIO, por medio del presente documento manifiesta que conoce la ubicación del área objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACION:** El área objeto del presente contrato se destinará para EL Funcionamiento de la administración pública cooperativa acueducto, aseo y alcantarillado del Municipio de La Belleza Santander.

CLAUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) MCTE.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Las partes firman como contraprestación económica por el cumplimiento de las obligaciones pactadas de un arrendamiento mensual de Doce mensualidades de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$450.000) MCTE, los cuales se pagarán mes anticipado por PARTE DEL ARRENDATARIO – ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, previa solicitud del ARRENDADOR mediante CUENTAS DE COBRO.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE, con cargo a la vigencia fiscal 2025,

CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de Doce meses, contados a partir del 02 de Enero de 2025, hasta el treinta y uno de



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

diciembre de 2025, termino en el cual El ARRENDATARIO ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, dispondrá del bien objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTADO DEL BIEN: al momento de terminar el contrato, el ARRENDATARIO Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Belleza hará entrega del área objeto del contrato, en las condiciones encontradas. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deudas con las entidades del estado (Ley 716 de 2001 Artículo 4 Parágrafo 3) y que no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal. En detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría General de la República o algunos de sus delegados en las entidades territoriales. **CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando existan o surjan discrepancias en las actividades contratadas, las partes acudirán al empleo de los mecanismos o solución de controversias contractuales previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá ser liquidado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007 y sus decretos reglamentarios, y las demás disposiciones del Código Civil y Código del Comercio, que sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, y la contraprestación y la firma de las partes, que requiere para su ejecución) LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL REGISTRO PRESUPUESTAL 2) Cumplimiento de los requisitos fiscales.


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Las partes convienen en señalar como lugar de cumplimiento de sus obligaciones contractuales el Municipio de la Belleza Santander.

En constancia firman las partes en la Belleza, Santander, el (02) día del mes de Enero del año dos mil Veinticinco (2025).

LA ENTIDAD CONTRATANTE


MARIA CONSUELO PEREZ R
Representante Legal E.S.P.D.

EL CONTRATISTA


LUZ JANETTE QUINTERO PITA
C.C. No. 63.327.035